

Santiago, diez de mayo de dos mil diecinueve

Primero: Que conforme la resolución caída en el ingreso Pleno Rol 421 -2019 por resolución del tres de mayo en curso se ordenó a esta Fiscal que de conformidad a lo prevenido en el Acta 15 - 2018 de la Excma. Corte Suprema, ***“indague con urgencia la forma de proposición de la persona que sirve interinamente el cargo de Notario Público de la 5° Notaría de San Miguel y demás circunstancias de desempeño de las que se ha conocido públicamente”***.

Segundo: Que teniendo a la vista, tanto la resolución del Pleno de la Excma. Corte Suprema (Rol Adm 755-2019), y la del Pleno de la Itma. Corte de Apelaciones de San Miguel, la investigación se ha dirigido inicialmente en contra del señor John Campos Benavides, C.I. 11.566.603-7, individualizado en la carpeta digital quien en la actualidad sirve el cargo de Notario interino de la Quinta Notaría de San Miguel.

No obstante, se tiene presente que la designación de tal interino fue efectuada por Ministro de la Itma. Corte de Apelaciones de San Miguel - señora Cienfuegos Barros - pero conforme el art. 12 inciso 4 del Acta 15, la investigación no la ha comprendido en calidad de investigada, encontrándose limitado el objeto de este sumario a aquel que se ha precisado por el órgano resolutor, con la referida restricción en cuanto a su sujeto pasivo.

Tercero: Que con la finalidad de establecer las condiciones en que fue propuesto y designado el investigado para servir el cargo que actualmente sirve, y las demás circunstancias de desempeño de las que se ha conocido públicamente, puedan configurar alguna conducta sancionable administrativamente, se han practicado en etapa de sumario las siguientes diligencias:

Se agregaron los siguientes documentos:

1. Copia de los antecedentes Rol Adm 755 - 2019 en los que constan la orden de la Excma. Corte Suprema de requerir información sobre el procedimiento de designación del investigado, así como una custodia reservada;
2. Decreto 903 del 8 de octubre de 2018, suscrito por Ministro de Justicia y DDHH, señor Hernan Larraín Fernandez que nombra a doña Maria del Pilar Gutierrez Rivera, Notaria a la época de la 5° Notaría de San Miguel, como

titular en la 18° Notaría de Santiago, con timbre de recepción en la oficina de partes del Ministerio de Justicia el 2 de enero de 2019;

3. Decreto económico del 9° Juzgado Civil de Santiago en la que consta el juramento prestado por la señora Gutierrez Rivera el 7 de enero de 2019 ante ese tribunal para servir cargo de Notario en Santiago;
4. Decreto económico de la Itma. Corte de Apelaciones de San Miguel del 7 de enero de 2019, en la que teniendo a la vista copia del juramento de la notario Gutierrez y con lo “dispuesto en los artículos 244 y 402 del Código Orgánico de Tribunales” se designa a contar de esta fecha a don John Campos Benavides, RUN N° 11.566.603-7, abogado, como Notario Público, en calidad de Interino de la Quinta Notaría de San Miguel “mientras se provea el cargo en propiedad” decreto suscrito por doña Ana Cienfuegos Barros, como Presidenta de la Itma. Corte de Apelaciones de San Miguel. Al pie del decreto, manuscrito se lee certificación de notificación al designado notario (I) en la Secretaria de la Itma. Corte a las 13:20 horas, a quien se le entregó copia el mismo día;
5. Copia del Decreto económico del 7 de enero de 2019 por el que el Notario interino prestó juramento ante el Juez del Cuarto Juzgado Civil de San Miguel el 7 de enero de 2019;

En relación al proceso de designación y juramento también prestaron declaración la saliente Notaria y quien designó al investigado.

6. En calidad de **testigo declaró la Ministra señora Ana Cienfuegos Barros.** Reconoce que en el periodo de su presidencia de la Corte de San Miguel por el año judicial 2018, ante la vacancia de la Notario titular de la 5° Notaria de San Miguel servida por doña Maria Pilar Gutierrez Rivera que fue nombrada en Santiago, designó a don John Campos Benavides. La designación del señor Campos **la efectuó considerando que la propia Notario Gutierrez Rivera le solicitó y recomendó a esta persona**, quien tenía experiencia en los “procesos de tránsito entre notarios”, ya que en ocasiones se suscitan problemas de personal o dineros entre el notario saliente y el entrante. La señora Gutierrez le hizo esta petición personalmente al tiempo de presentarse e informarle su nombramiento en Santiago. La designación de

Campos fue en enero de 2019, luego de asumir la Notario Gutierrez en el cargo de Santiago. La designación la efectuó unipersonalmente, considerando que el propuesto cumplía los requisitos legales prevenidos en el Código Orgánico de Tribunales. El señor Campos contaba con título de abogado y carecía de antecedentes penales pretéritos, desconociendo cualquier condena previa u otro antecedente personal al tiempo de efectuar la designación que impidiera su nombramiento. Salvo tales antecedentes, no tiene otras fuentes de información de los candidatos, y no hay otro funcionario encargado de controlar tal información. Para servir el interinato de esa Notaria, salvo el señor Campos recomendado por la señora Gutierrez, solo había manifestado su interés un funcionario de la misma Corte - Pedro Valenzuela - pero por carecer de experiencia previa como Notario, prefirió designar a Campos que si contaba con la misma. Pedro Valenzuela fue nombrado después por ella por plazo de un mes en otra Notaria más pequeña, a fin de dejar a salvo la posibilidad de evaluar su desempeño por la Presidenta entrante de la Corte. La recomendación de la Notario Gutierrez provenía del conocimiento que su marido - de Gutierrez - tenía de Campos, lo que recuerda porque no había comprendido bien y al principio pensó que Gutierrez estaba recomendando a su esposo, lo que no era posible. Ante la pregunta directa en el **minuto 11:00** sostuvo que mediados de octubre recibió el llamado telefónico de la Ministra Lusic de la Corte de Santiago que le recomendó a esta persona en especial por haberse desempeñado en cargos semejantes en la jurisdicción de Santiago con experiencia en este tipo de cargos. Sostuvo que no obstante el llamado de la señora Ministra, fue la recomendación de la señora Gutierrez la determinante en la designación por la experiencia que el señor Campos tendría, reconociendo que tal vez pecó de ingenua al no corroborar tales referencias entregadas, pero por provenir de quienes las hicieron - una Notario y Ministro - no tenía razones para desconfiar. Sobre el desempeño del señor Campos, no ha tenido conocimiento de que el mismo hubiere sido objeto de alguna sanción o reclamo, salvo los comentarios de terceros, de que en las afueras de su Notaria habría instalado un letrero con su nombre, lo que es inusual por lo transitorio del cargo. Las visitas de Ministro son bimensuales, por lo que en ellas normalmente se reportan las advertidas irregularidades. Durante el

curso de su declaración, reconoció los documentos exhibidos como los antecedentes fundantes de la designación.

7. Interrogada en su oficio de la 18° Notaría de Santiago la **Notario Maria Pilar Gutierrez Rivera prestó declaración como testigo**. Informada del alcance de la investigación, expone que desde que llegó de Concepción el año 2016 empezó a postular a distintas Notarias, hasta que fue nombrada el año 2017 en la 5° Notaria de San Miguel. Con los documentos que tiene a la vista reconoce que fue nombrada en la 18° Notaría de Santiago el 8 de octubre de 2018 por el Ministro de Justicia Hernan Larraín Fernandez, pero que el decreto estuvo sin toma de razón de la CGR hasta fines de diciembre. Recuerda que el decreto salió el día de los inocentes y fue a notificarse al Ministerio de Justicia al primer día hábil de enero, trabajó hasta el viernes 4 y con la copia del Decreto se presentó en la Presidencia de la Corte a informar su designación el 7. La señora Cienfuegos, a quien nunca había visto hasta esa fecha, la recibió y le dijo que mientras no asumiera en Santiago, el cargo no quedaba vacante. Ese día anduvo corriendo todo el día: desde la Corte se trasladó a jurar ante la Jueza civil de turno Lidia Poza Matus y volvió a la Corte a dejar su copia al medio día. En el minuto 5:37 precisa que en la entrevista con la Presidenta Cienfuegos le expresó que la única persona que la había llamado para manifestarse interesada en el interinato era John Campos Benavides. Sobre esta persona, expresamente sostuvo que no lo recomendó, sino que solo le expresó a la Presidenta que él había sido el único manifestando interés en sucederla, pero que previo a esa fecha no lo conocía. Tampoco lo acompañó para que se presentara en la Corte, sino que lo conoció personalmente ese mismo día por la tarde cuando él se presentó para asumir el interinato en la Notaria con los traspasos correspondientes. Hasta ese momento solo había hablado con él por teléfono, en una oportunidad que la llamó a la Notaria para conocer el estado de la misma, manifestándole su interés en sucederla. Confrontada sobre su declaración y la versión de la Ministra Cienfuegos sobre la recomendación o petición de nombramiento de Campos, expresó que no tenía asuntos ni contratos pendientes en la 5° Notaria, pues dejó pagadas las vacaciones a todo su personal y no tenía clientes que traspasar, pues es una “notaria de mesón”,

insistiendo en que solo transmitió el interés de Campos, pero que no lo recomendó. Sostiene que no corroboró los antecedentes del señor Campos antes de referirlo a la señora Cienfuegos, y no estar interesada en su designación porque no lo conocía hasta la tarde del día que se dejó el oficio. En el **minuto 7:52** vuelve a negar que la referencia que entregó a la Presidenta Cienfuegos la hubiera hecho por su cónyuge, quien es abogado penalista y no tiene conocimiento que hayan trabajado juntos. La persona que normalmente hacía sus suplencias era una empleada de la Notaría – Paula Luna – , quien es personal de su confianza. No recomendó a la señora Luna para el interinato, porque ella se vino a esta nueva notaria y es la persona que hace sus suplencias, sale al banco con vale vistas, “es mi brazo derecho”. Es la única persona que se trajo a Santiago de los 5 empleados de su nómina en la notaria de San Miguel. Niega haber recibido presiones o llamados para recomendar o referir a Campos. No tenía más clientela que la de mesón por la que no quedaron asuntos pendientes entre ella y el interino. La notaria es muy chica y solo se “peleaban los clientes” con otra Notaria que está en la misma cuadra a 60 metros de distancia. Además, no tenía clientes de automotora porque no realizaba ese trámite, ni tampoco abogados o escrituras públicas. Ello puede corroborarse en las visitas, al ver los números de repertorio. A Campos le dio el contacto de algunos proveedores como la persona que hizo la página web – la que ella mantenía la bajó al asumir en Santiago – y la persona que le hacía las boletas. Niega tener alguna militancia política ahora o antes. En el minuto 15:20 vuelve a reiterar que no corroboró los antecedentes de Campos, que no lo recomendó, sino que solo lo refirió por estar interesado y que ninguna persona la llamó para tal gestión.

8. Copia de las actas de visita bimestral del segundo a sexto bimestre del año 2018 de la 5° Notaria de San Miguel, ejecutadas por las Ministras señoras Sottovia Giménez y Pizarro Soto. En las mismas, las que consignan como Notario a la señora Gutierrez Rivera, y Campos Benavides, según la fecha de la visita, dan cuenta que la Notaria solo tiene 5 funcionarios, y durante el año 2018 la notario titular solo fue reemplazada por doña Paula Luna Saez, misma que figura en la nómina de empleados. También se consigna el

estado de funcionamiento regular de la Notaria, y su movimiento registral. A modo ejemplar, en el libro repertorio de instrumentos público se consignan 129, 176, 246, 180 inscripciones totales en el tercer, cuarto, quinto y sexto bimestre respectivamente. La última visita ejecutada antes del inicio de este sumario no consigna que se hubiere reparado en señalética externa anunciando la Notaria por su nombre.

9. Copia de la hoja de vida confidencial del investigado en la que se registra solo como cargo transitorio un nombramiento de notario suplente el 31 de diciembre de 2018 en la 25° Notaría de Santiago. Una nueva agregada ayer ahora da cuenta del interinato en la 5° Notaría de San Miguel;
10. Declaración de la Notario Gloria Ortiz Carmona, titular de la 25° Notaría de Santiago, prestada en su oficio de Compañía de Jesús 1068, locales 391 y 395, Santiago, quien juramentada y conociendo los antecedentes que motivan su citación, reconoce que el señor Campos Benavides actuó como Notario suplente por días aislados, durante 2017 y 2018. Esas fueron suplencias breves en que prefería pedirse el día y atender sus asuntos. Explicó que al estar recién instalada en Santiago por múltiples desvinculaciones del personal que trabajaba en la Notaría, debía asistir en horario de atención de público a audiencias a tribunales, por lo que buscaba un reemplazante. En el minuto 3:00 detalla como el año 2017 la Ministra señora Dobra Lusic, que había sido su Visitadora y con quien había tenido buena relación de trabajo, le pidió como un favor que recibiera a Campos para ser instruido en la forma de llevar una notaria, lo que hizo varias oportunidades, por lo que ella y una oficial primero lo capacitaron en su forma de trabajo. Tiempo después, debido a una situación de emergencia en la que necesitaba ausentarse y no contando con otro suplente, se acordó de él, lo llamó, y como estaba disponible, la reemplazó por primera vez. Como su desempeño y disponibilidad eran excelentes, lo siguió llamando para sus breves reemplazos. Nadie le pidió, exigió, o recomendó ni la llamó para que lo nombrara para tales reemplazos, pues ella misma como lo había capacitado y le gustó como trabajaba, lo siguió llamando. En su desempeño destacó su compromiso y responsabilidad con el personal y el tipo de trabajo, exponiendo que por tratarse la suya de una “notaria de mesón”

requiere a una persona disponible y formada para atender público, con buen trato, en lo que Campos se manejaba muy bien. Debido a este desempeño comenzó a requerir sus servicios como suplente. La señora Lusic le pidió que recibiera a Campos porque él tenía una suplencia en Antofagasta, y aunque ya había trabajado en una Notaría pequeña, quería ir más preparado para asumir una Notaria asiento de Corte. John Campos fue su suplente regular, aunque siempre tiene a más de un abogado en su lista: ahora trabaja con Diego Mejías, abogado y profesor universitario y con Paola Jiménez, quienes hacen sus breves reemplazos, pues sus suplencias son transitorias por lo que siempre trabaja con más de una persona. Sobre el procedimiento de designación del suplente, explica que se presenta un escrito tipo que tiene la Corte en el que ella pide el permiso y sugiere su reemplazo. El escrito va a la oficina de personal y se autoriza por decreto económico del Presidente del turno. Nunca le ha pasado que no autoricen a la persona que ella propone. La propuesta no acompaña nada, pero entiende que la oficina de personal de la CAPJ les pide el certificado de título. Campos, además estaba en la nómina de árbitros, por lo que sus antecedentes estaban también en conocimiento de esa oficina, porque ella verificó que estaba en la nómina de árbitros, por lo que asumió que sus antecedentes estaban corroborados. Destacó en el desempeño el buen trato con el personal de su Notaria, por estar muy disponible para atender, contener y explicar al público, las razones por las que se puede o no extender un documento en la notaria. En relación a su carrera, luego de suplencias y reemplazos en la décima región ingresó como titular en Hualaihue en Palena, pasando por Angol, Lampa con asiento en Colina y luego en Santiago. Ignoraba la existencia de condenas pretéritas del investigado – de las que se enteró por trascendidos de prensa – y su relación siempre fue profesional, no se tuteaban, por lo que no tenía más referencias que sus nombramientos como árbitro. En el **minuto 15:00** reitera el buen desempeño que mantuvo en su oficio. No tiene ninguna afiliación política, ni su marido y ni sus padres.

Atentas las referencias que hicieron las testigos sobre la experiencia previa del investigado, también se agregaron tales antecedentes:

11. Oficio 920/2019 del Presidente de la Itma. Corte de Apelaciones de Antofagasta señor Franulic Cetinic que informa que en los años 2017 y 2018 el investigado fue designado Notario Suplente en las 4° Notaría de Antofagasta el 6 y 7 de diciembre de 2017 y el 19, 22 y 23 de enero de 2018 en la Notaría de Tocopilla;
12. Oficio 380/20919 del Presidente (S) de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago señor Muñoz Pardo que informa que en el año 2018 el investigado fue nombrado Notario Suplente en reemplazo de la Notaria Gloria Ortiz Carmona en las siguientes fechas: 22 de mayo; 1, 14, 18 y 29 de junio; 18, 20 y 28 de julio; 3, 24 y 31 de agosto; 5 de octubre, 7, 14, 16 y 27 de diciembre de 2018. Junto a las resoluciones en cada caso se acompaña la petición de permiso conforme el art. 478 del COT de la Notario Titular, la que contiene la propuesta del nombre de su reemplazo bajo su responsabilidad según el artículo 402 y la declaración jurada del propuesto en que declara no haber sido objeto de sanciones en el ejercicio del mismo cargo en anteriores ocasiones. Además se certifica por la señora Secretaria de la Itma. Corte que en el año 2017 no hay registro de suplencias del investigado.
13. Oficio del Notario sr. Treuer de la 4° Notaría de Antofagasta que informa que en los años 2017 y 2018 el investigado realizó subrogaciones en su oficio el 6 y 7 de diciembre de 2017 autorizado por resolución simple 1192 del 5 de diciembre de 2017;
14. Oficio remitido por la Notario Titular de la 25° Notaria de Santiago señora Ortiz Carmona que informa que en los años 2017 investigado no realizó suplencias en su oficio, acompañando copia de las protocolizaciones de los decretos ya remitidos por el Presidente (S) de la Itma. Corte de Santiago;
15. Copia de los antecedentes relativos al proceso de postulación y selección para la nómina de árbitros de la Itma. Corte de San Miguel en la que consta la oposición del interesado, copia de su currículum vitae en que incluye como experiencia profesional haber ejercido como notario suplente en la 4° Notaria de Antofagasta y la 25° Notaria de Santiago, antecedentes

académicos y certificado de antecedentes para fines especiales sin anotaciones;

16. Certificación de la Ministra de fe que agrega copia del certificado de título del investigado quien cursó estudio de pregrado en la Universidad Ciencias de la Informática – UCINF CHILE, titulándose el 24 de julio de 2015, sin registrar medidas disciplinarias vigentes;
17. Custodia remitida por la Excma. Corte Suprema correspondiente a la sentencia recaída en el rol 54.904 del ingreso penal del Juzgado de Letras de Parral.
18. Certificado de anotaciones del investigado obtenido con esta fecha en el que no se registran anotaciones pretéritas.
19. Acta de inspección personal de la 5° Notaría de Santiago emplazada en la calle Gran Avenida 4410 de San Miguel, en la que se consigna como aspectos relevantes que la notaria mantiene a la vista del público un letrero azul con letras blancas con la leyenda “NOTARIO”, en el interior las dependencias a las 8:30 horas aparecen ordenadas y limpias, el espacio se distribuye entre una gran sala de atención de público y mesón; un despacho pequeño, una sala de reuniones, el privado del Notario, dos baños y un área de cocina pequeña. En una habitación hay una caja fuerte anclada y estantes con los repertorios y libros. Entrevistados los empleados (3 nuevos respecto del anterior empleador), uno de ellos informa que fue contratado para fines de mejoras informáticas como las certificaciones en línea, la firma electrónica, la página web y la velocidad del internet. Desde el privado del Notario que tiene vista a la sala de atención de público se revisa desde el buscador google al digitar la dirección www.notariojcb.cl redirige automáticamente a la página www.quintanotaria.cl; en esa página se anuncian los servicios, los datos de contacto y en el banner “acerca del Notario” bajo la foto del investigado, precisa que es abogado, notario interino agregando un currículum con actividades profesionales y académicas;
20. Certificación sobre el estado del concurso para proveer la vacante de Notario titular de la 5° Notaría de San Miguel en la que se registra opuesto al investigado, junto a más de una veintena de candidatos externos.

Cuarto: Que conforme lo previene el Acta 15, se recibió la declaración en calidad de investigado de don John Campos Benavides. Recibida en su oficio, asistido por su abogada patrocinante en esta causa, y ante Ministro de fe, exhortado a decir verdad, declaró al tenor de las preguntas formuladas constando su declaración íntegramente en esta carpeta. Luego de reiterarle los capítulos por los cuales se ha formado causa en su contra, y en conocimiento de los antecedentes que formaban parte de esta causa, sobre sus antecedentes curriculares expuso que se tituló de abogado el año 2015 y desde entonces siguió estudios de post título, magister en universidad española e italiana, además de otros diplomados y capacitaciones en Chile. Su desempeño profesional se relaciona con su calidad de árbitro en la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago para el bienio 2015-2016 y en la actualidad en la Iltma. Corte de San Miguel. En lo académico ha ejercido como Profesor Ayudante de Derecho Constitucional Universidad UCINF y SEK, Profesor Ayudante de Derecho Político Universidad Santo Tomás, SEK y UCINF. Profesor Ayudante de Filosofía del Derecho en la Universidad Pedro de Valdivia, Universidad Central y Universidad San Sebastián. También aprobó el curso de Ceremonia y Protocolo de la Academia Diplomática de Chile. Sobre su desempeño como Notario expuso que el Notario Treuer de Antofagasta a quien conocía le ofreció ser su reemplazo, pero como no tenía experiencia a fin de obtenerla se presentó en la Notaria de Gloria Ortiz. Fue la Ministra Lusic que como visitadora de esa Notaría le había pedido a la Notario que lo recibiera en un proceso de inducción que describe y abarcó varios meses durante el año 2017. Con esa experiencia reemplazó brevemente primero al Notario Treuer a fines de 2017 y luego unos días en la Notaria de Tocopilla, también referido a ese Notario por Treuer. En ambos casos los nombramientos fueron a petición de los Titulares y se cursaron en la Corte de Apelaciones y Tribunal respectivo. Luego ya el año 2018 reemplazó, en varias oportunidades a la Notario Ortiz, ante su solicitud de permiso. En este caso el trámite esa completar el formulario de la Corte en la que la Notario lo propone y sus antecedentes de abogado y cumplir las exigencias legales las revisa la Corte, los que ya fueron verificados al tiempo de postular a la nómina de árbitros. Consultado sobre la designación en la 5° Notaria como interino expuso (**minuto 17:31**) que tomó conocimiento por la prensa y los medios de comunicación abierto que la Notaria quedaba vacante por nombramiento de la señora Gutierrez en Santiago; la llamó por teléfono a la Notaria para manifestarle su interés en ser nombrado y remitió sus

antecedentes, ella lo iba a considerar; lo llamó la señora Gutierrez para avisarle que el nombramiento estaba listo y se presentó cerca del mediodía en la Presidencia con su currículum. Vio fugazmente a la Notario quien le dijo que esperara, y luego la secretaria de la Presidenta lo hizo pasar al despacho. En el lugar fue atendido solo por la Ministra Cienfuegos quién le explicó que lo nombraba por petición de la señora Gutierrez quien lo había recomendado por su experiencia, le tomó juramento y le deseó suerte en su desempeño. Tuvo que correr para conseguir jurar antes del cierre del Tribunal de turno. Esa misma tarde ya en la Notaria hizo el traspaso con la Notario saliente. Consultado sobre si requirió ayuda o intervención de tercero en el **minuto 22:00** de su declaración ante el resumen de los hechos en su cronología, expresa que la señora Gutierrez le avisó primero y como a las 12:00 se cruzó con doña Pilar ella le dijo que esperara y luego entró a la audiencia con la Presidenta. (**Minuto 25:00**) niega haber requerido o haberle pedido ayuda a la señora Lusic para gestión alguna a su favor, por no tener con ella ese nivel de confianza, solo cruzó a la señora Lusic en tribunales y le avisó que estaba interesado en el interinato, deseándole ella éxito. Se expone luego en la relación de continuidad de servicio entre Notarios, razón por la que se justifica tener recomendación del anterior. Luego expone sobre las adaptaciones, continuidad y mejoras introducidas en su interinato exponiendo en el **minuto 31:00** las gestiones que hizo abarcaron desde adaptar los contratos de arriendos y personal, reemplazar el material, contratar 3 personas más entre ellos un informático y un abogado para reemplazar a la saliente señora Paula Luna, todo para mejorar la gestión y mejorar servicio en escrituras. También compró material, aumentó el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la notaría, mejoró infraestructura, todo en manifestación de su compromiso con los trabajadores a fin de mejorar el servicio para el público y el servicio judicial, asumiendo incluso el trabajo de ordenar el bimestre de la Notario saliente, sin recibir reclamo ni queja, esforzándose además para dar un servicio de calidad a las personas con privilegio de pobreza. Sobre las observaciones, en el minuto **35:00** expresa que nunca hubo un letrado luminoso con su nombre lo que niega, en su lugar sacó el letrado de la señora Gutierrez, dando cuenta del cumplimiento de las instrucciones de la señora Pizarro Soto en relación a la página web y del acceso para personas con movilidad reducida. Desde el minuto **38:00** niega militancia o adscripción a empresas, refiriéndose al revuelo público que ha causado su

nombramiento, en relación todo a la propuesta de designación de la Ministra señora Lusic por todo lo aparecido en la prensa, exponiendo que no heredó el cargo de interino que solo consiguió por su propio mérito y esfuerzo, a diferencia de otros y el daño irreparable que se le ha causado, todo vinculado a la candidatura de la señora Lusic en la que a ella una magistrada de destacada trayectoria también se le ha denostado públicamente. Ofrece y pone a disposición sus antecedentes personales y bancarios para que se revisen sus relaciones, reclamando el perjuicio por quedar marcado en esta polémica, negando toda relación con influencias o contactos políticos. Aquellos que han ordenado su investigación sin darle oportunidad a defenderse los hace responsable de los perjuicios que le han causado, pues luego de la exposición pública de que ha sido objeto no tiene real posibilidad de competir en este concurso para ser nombrado titular de este cargo u otro, a título de suplente o interino, pues no obstante su formación, preparación, experiencia y desempeño en sus transitorios reemplazos, ha quedado marcado por siempre por esta polémica, confiando en último término en la justicia inmanente que hará el real juicio sobre las acusaciones que pesan en su contra. Su abogada presente no realizó preguntas.

Al término de su declaración a las 9:43 del día de ayer, se notificó al investigado y su defensa personalmente del cierre de la investigación. Ante tal resolución ofreció prueba, de la que solo se recibió:

1. Certificado sobre la visita de cárcel del C.P.F. de San Miguel emitido por su Alcaide, que atestigua la cantidad de horas y su distribución del turno gratuito servido en el penal en cumplimiento de las instrucciones de la ltma. Corte;
2. Certificado del cumplimiento del turno con privilegio de pobreza en el turno de abril de 2019 remitido a la ltma. Corte de Apelaciones;

Quinto: Con los antecedentes reseñados esta investigadora ha podido preliminarmente arribar tener por establecidos los siguientes hechos relativos al marco definido por el instructor para su resolución:

- a. El cargo de Notario Titular de la 5° Notaría de San Miguel servido por la Notario Gutierrez Rivera quedó vacante el lunes 7 de enero de 2019 por haber asumido la Notario titular ese día en la 18° Notaría de Santiago;
- b. Ese mismo día, en uso de las facultades conferidas para la designación del personal transitorio, la Presidenta de la Itma. Corte de Apelaciones de San Miguel señora Cienfuegos Barros procedió a designar Notario interino mientras se provea el cargo en propiedad;
- c. La designación recayó en el abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don John Campos Benavides, cuyo certificado de título no registraba anotaciones de medidas disciplinarias, su extracto de filiación y antecedentes para fines especiales no contenía observaciones, siendo recomendado o referido para ocupar tal posición por la saliente Notario señora Gutierrez Rivera y la también Presidenta la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago Ministra señora Lusic Nadal, quienes manifestaron verbalmente a la Ministra Cienfuegos conocer al investigado, quien contaba con las competencias y experiencia para asumir tal interinato y/o haberles manifestado su interés en asumir tal posición;
- d. Al tiempo de resolver la designación unipersonal no se recabaron más antecedentes para comprobar las referencias verbales entregadas a quien ejecutó la designación, salvo la comprobación del cumplimiento de los requisitos formales para el cargo;
- e. Previo a la designación como interino el investigado fue designado como Notario suplente en 4° Notaría de Antofagasta (año 2017), Notario suplente en la Notaría Conservador de Bienes Raíces y Comercio y Minas y Archivero Judicial de Tocopilla y en la 25° Notaria de Santiago en determinadas fechas durante el año 2018;
- f. Desde el 7 de enero de 2019 el referido Notario interino ha mantenido el personal contratado por la última Notario Titular y sumando a nuevo personal, renovó la página web contratada por él para informar sobre la Notaria, celebró un anexo del contrato de arrendamiento del local comercial en el que está emplazado el oficio, renovó parte del material, manteniendo la

continuidad en el servicio encontrándose a la fecha sin otro sumario o reclamo pendiente, cumpliendo con los turnos asignados;

- g. Las diversas visitas ejecutadas no dan cuenta de observaciones a la forma de cumplir con sus obligaciones como empleador, ni tampoco existen denuncias sobre su desempeño por empleados o usuarios;
- h. A la fecha de este informe el concurso para proveer el cargo titular aún se encuentra abierto, contando con 41 candidatos admitidos, y entre los que se encuentra también opuesto el investigado;

Sexto: Tales hechos se coligen del análisis de los documentos, declaraciones y respuestas por los diversos medios que permiten construir tal secuencia de hechos relacionada con el hecho requerido investigar, valorando las declaraciones en todos sus accidentes o detalles a la luz de los documentos y oficios agregados.

Séptimo: Que tales hechos no permiten configurar la existencia de alguna infracción a los deberes objetivos que componen las exigencias impuestas por el Código Orgánico de Tribunales en relación al único sujeto pasivo materia de la investigación.

Al tiempo de ser nombrado el candidato – sea cualquiera que haya sido la forma en que su nombre llegó al conocimiento de quien verificó la designación– cumplía con todas las condiciones objetivas para el desempeño de la función: se había titulado de abogado el año 2015 y contaba con más de 2 años de ejercicio profesional (aun cuando aquella no es una exigencia), se había desempeñado previamente en cargos semejantes sin ser objeto de sanciones o sujeto a investigaciones registradas en las Cortes de Apelaciones que procedieron a nombrarlo, al tiempo que su extracto de filiación y antecedentes no registra anotaciones penales pretéritas.

Ahora, ya desempeñándose en el cargo desde el 7 de enero a la fecha, las inspecciones que han realizado a su oficio por quienes tienen radicada la competencia de su control, demuestran la regularidad del servicio público que presta, al tiempo que el movimiento registral se mantiene en un volumen constante – levemente inferior – respecto de los bimestres en los que la Titular de la 5° Notaría se desempeñaba, todo sin observaciones. Además, la inspección personal practicada por esta instructora también permite descartar la existencia de letreros o señales luminosas anunciando su nombre en el despacho (aunque si lo hubiere

hecho, aquello podrá ser imprudente pero tampoco constitutivo de infracción), y no se observan alteraciones en las instalaciones respecto de lo existente en el oficio llevado por su titular.

Octavo: En cuanto al derecho, conforme lo previenen las reglas orgánicas, la facultad discrecional de nombrar interino se radica en el Presidente de la Corte de Apelaciones, en el caso de los oficios de asiento de Corte, o del Juez de la comuna de turno al tiempo de resolver. Las reglas relativas a la propuesta del Notario interino permiten concluir que no es vinculante para quien designa optar por la propuesta del saliente Notario, pues a diferencia de un suplente, ante la vacancia del cargo el titular no queda sujeto a más responsabilidad que la que deviene de sus propios actos.

Distinto es el caso del Notario suplente, pues el artículo 478 del Código Orgánico de Tribunales al imponer la obligación de asistencia del Notario condiciona sus ausencias a la subrogación de un abogado “bajo su responsabilidad”. Tal norma solo es aplicable en caso de ausencias temporales en el marco de los permisos que puede ejercer.

Entonces, siempre la facultad de selección queda radicada en quien asume tal autoridad, aun cuando por las relaciones de hecho que se producen por la continuidad del servicio notarial resulta aconsejable que ambos funcionarios auxiliares de la administración de justicia mantengan buena relación.

Concluyo, que el proceso de designación se ajustó a la legalidad vigente tanto por el ejercicio de las facultades de quien nombró, como del cumplimiento objetivo de los requisitos del candidato propuesto, sugerido o presentado.

Por tal análisis, en el marco de la regulación especial que contiene el acta 15 - 2018 esta instructora propondrá el sobreseimiento definitivo y total de la imputación inicial formulada respecto del investigado en la resolución del Pleno de la Iltma. Corte de San Miguel que ordenó formar esta causa.

Noveno: Empero, y en razón del mandato legal del artículo 360 del Código Orgánico de Tribunales - actuando en su Rol de Fiscal Judicial - no puede esta informante soslayar elementos ajenos al proceso objetivo de selección y nombramiento del interino investigado que han rodeado esta investigación, introducidas por las declaraciones de los testigos cuando fueron interrogados en

relación al requerimiento de la Excma. Corte Suprema primero y del órgano resolutor después, de investigar al denunciado Notario (I) sobre *“las demás circunstancias de desempeño de las que se ha conocido públicamente”*.

Esta Fiscal ha comprendido que aquello abarca tanto la existencia de un proceso penal en contra del investigado, así como la identificación de quienes auspiciaron su nombramiento en esta Corte, y los públicos cuestionamientos sobre su selección respecto de otros hipotéticos y desconocidos interesados, no obstante cumplir los requisitos para el cargo.

Lo primero, en relación a una sentencia condenatoria remitida por el órgano resolutor al ordenar el sumario. La custodia remitida bajo reserva corresponde a una sentencia condenatoria con pena remitida impuesta al investigado hace más de 10 años, y que no figura en tal registro de condenas, de modo alguno pudo ser considerada por la señora Cienfuegos Barros al tiempo del nombramiento. Precisamente por el efecto prevenido por el artículo 6 del DL 409 (al que se alude en el oficio remitido) *“queda prohibido expedir certificados en que conste que personas agraciadas con el beneficio que otorga esta ley en su artículo 1 han sufrido la condena o condenas cuyos efectos hayan sido suprimidos de acuerdo con sus disposiciones. Los infractores, como asimismo, las personas que den esta clase de informaciones, las divulguen o las expresen en cualquier forma, serán juzgados de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, y a petición de la parte ofendida, como autores del delito de injuria grave”*.

La referencia en este informe es necesaria por ser un complemento del material remitido para dar inicio al proceso, y no puede ser valorada como un elemento objetivo que impidiera o invalidara su nombramiento.

Lo segundo, está relacionado con la forma en que su nombre, currículum y antecedentes fueron conocidos por quien contaba con la facultad legal de designarlo. Las regulaciones sobre la selección de los postulantes a los diversos cargos en el poder Judicial se limitan a las reglas que previene el Código Orgánico sobre la forma en que se llevan los concursos, con las restricciones que a tales normas imponen el Acta 184-2014 y sus modificaciones introducidas por las actas

179–2015 y la más reciente ADM 144–2018, todas dictadas por el Pleno del Máximo Tribunal.

Estas reglas, entre otras consideraciones al tiempo ser dictadas tuvieron presente *“que en materia de provisión de cargos el padrón rector radica en la objetividad, destinada a eliminar y, cuando no, en todo caso a morigerar máximamente la discrecionalidad del o de los entes resolutores. En el mismo sentido, los paradigmas son: la independencia del ente selector y adjudicador; la igualdad de expectativas y de oportunidad de todos y cada uno de los interesados durante la convocatoria; la postulación y el procedimiento; la no discriminación en el acto resolutivo; y la más entera transparencia.”* (consideración de motivos 4° del Acta 184–2014 Auto acordado sobre el sistema de nombramientos en el poder judicial).

Conforme, tales principios orientadores el investigado fue adecuadamente seleccionado desde una perspectiva formal, pero en el desempeño de su función por cuestiones completamente ajenas a su ejercicio en el cargo, se han levantado cuestionamientos sobre su idoneidad personal para seguir en el cargo.

A esta Fiscal el sumariado refirió en su declaración al preguntársele por su militancia política, cómo ha sido públicamente escrutado por hechos que no tiene relación con su desempeño, negando enfáticamente toda relación de parentesco con autoridades judiciales, otros miembros del Notariado, o círculos de poder económico o político por los cuales pudiere haberse deferido a su favor el cargo que sirve, todo asociado al proceso de escrutinio público – y especialmente publicitado – de quien ha sido propuesta para servir cargo en el máximo Tribunal del país, sin responsabilidad alguna en las conclusiones que la opinión pública o algunos medios de comunicación extraigan de la sola circunstancia de conocer por razones académicas y profesionales a la candidata, también infundadamente denostada públicamente.

Entonces, no requiere prueba y es un hecho cierto que ha sido cuestionada públicamente – así como por el mandante de este sumario – su idoneidad personal para servir el cargo, sin importar las condiciones profesionales o personales del investigado actuales o relacionadas con su actual desempeño.

Tal como se ha concluido en relación al sumario esta Fiscal reitera que no hay infracción alguna en los deberes funcionarios del investigado, y que en el desempeño de su cargo desde el 7 de enero de 2019 no ha incurrido en hechos que permitan justificar a su respecto formulación de cargos por una infracción que amerite sanción, ni siquiera que sea objeto de una recomendación.

No obstante, queda claro que a su respecto el órgano resolutor ha levantado una investigación que evidencia que ha perdido la confianza en el funcionario por hechos denunciados que no pueden ser considerados – por restricción legal– así como por cuestiones ajenas a su actual rol de federatario, acontecidas antes de su designación legal, tal como si se tratara una inhabilidad sobreviviente, de la cual tal como el propio investigado acertadamente decreta, no puede ser rehabilitado.

En tal orden de ideas, no es el procedimiento sancionatorio disciplinario el que debe hacerse cargo de la continuidad o no del funcionario en su cargo, sino que las propias facultades correctoras del Pleno en razón de la protección de la confianza, valor inmanente e intangible en el ejercicio del cargo.

Por tales razones, esta Fiscal actuando de manera independientemente en lo tocante al ejercicio de sus funciones legales, y en defensa de los intereses confiados a este Ministerio Público Judicial, expone al Tribunal Pleno estas conclusiones para que sean consideradas a continuación del debate que proceda respecto de la propuesta de sobreseimiento formulada.

Con lo expuesto y visto lo dispuesto en los artículos 350 y 360 del Código Orgánico de Tribunales y Acta 15-2018 de la Excelentísima Corte Suprema que regula el procedimiento para investigar la responsabilidad disciplinaria de jueces y funcionarios judiciales:

I. Se propone el sobreseimiento del investigado respecto de los hechos denunciados materia de la investigación por no configurarse infracción sancionable disciplinariamente;

II. Remítase al Tribunal Pleno para su conocimiento, resolución y eventual pronunciamiento al tenor de las consideraciones expuestas consideración novena de motivos.

Ofíciase remitiendo informe e ingresando a la señora Relatora de Pleno en tal calidad a la carpeta virtual;

Notifíquese al investigado y a su abogado a los correos proporcionados certificando
Cúmplase con las comunicaciones por Ministro de Fe, certificando lo obrado.

Rol ingreso Corte N° 421-2019

Rol ingreso Fiscalía 2-2019

Resolvió la Fiscal Judicial doña CARLA TRONCOSO BUSTAMANTE; Autoriza doña
Blanca Vega Azócar, Ministro de fe.